

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1°) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: LSP 2019-00563.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 91 DEL 2 DE JUNIO DE 2021.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el traslado de las objeciones propuestas venció en silencio.

Se abre a pruebas el presente trámite incidental; en consecuencia se decreta y ordena tener como tales al momento de decidirse, las siguientes:

DOCUMENTAL:

La actuación surtida y la documental aportada con el escrito de objeción.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para decidir de fondo las objeciones formuladas contra el trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8198b2458fcbc36ee7b058aa840fdf2fd3f348b31e6018f538d0ae07651e7d8e

Documento generado en 01/06/2021 11:37:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC